



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA RUTA 2408S16001788N PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Aplicación presupuestaria:
G/423A/22300

Localidad:
Minglanilla

Centros:
IES Eva Escribano

Objeto del contrato:

Servicio de transporte escolar de la Ruta 2408S16001788N: Graja de Iniesta – IESO Eva Escribano (Minglanilla) para el Curso 2024/2025 en la provincia de Cuenca.

Presupuesto de Licitación (IVA incluido): 29.169,53 €

Importe de adjudicación (IVA incluido): 28.875,00 €

Plazo de ejecución: 1 año. Curso 2024/2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente promovido para la adjudicación del contrato de referencia fue autorizado por la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 2 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 9 de julio de 2024, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, acuerda la iniciación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El día 5 de agosto de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado previa Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- En el expediente promovido para la adjudicación del contrato de servicio de referencia y habiéndose cumplido los trámites establecidos por la vigente legislación, una vez examinadas las ofertas económicas recibidas, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que la presentada por la empresa **MISTER BUS, S.L., con CIF/NIF: B24479032**, ha sido la mejor oferta presentada. No ha habido más ofertas.

De los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable. La presente licitación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre.





Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Cuenca

Glorieta González Palencia, nº 2 – C.P.:16071 CUENCA

Teléfono 969 176 300 – Fax 969 176 403

SEGUNDO.- Órgano competente para la adjudicación. De acuerdo con el Decreto 108/2023 de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Resolución de 09/05/2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as Delegados/as de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO.- Procedimiento de contratación y adjudicación. La presente licitación se rige por el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado de tramitación ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y fiscalización previa. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el punto 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba la documentación necesaria previa a la adjudicación, siendo correcta, siendo fiscalizado el expediente por la Intervención Territorial de Cuenca.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, no procede la constitución de garantía definitiva.

En virtud de cuanto antecede se **RESUELVE** la adjudicación de la Ruta 2408S16001788N: Graja de Iniesta – IESO Eva Escribano (MInglanilla) a MISTER BUS, S.L., con CIF/NIF: B24479032 por la cantidad de **28.875,00 € (IVA incluido)**, con el vehículo matrícula 5017.HLM.

Por lo que se notifica a los interesados y se publica la adjudicación en el perfil del contratante de este Órgano de contratación, conforme lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La formalización del contrato, una vez adjudicado éste, tal como establece la LCSP en su art. 159.6 g) y el apartado 25 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Normas Particulares de la formalización del contrato, podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.: EL DELEGADO PROVINCIAL.
Resolución de 09/05/2023 (D.O.C.M 15/05/2023)

POR LA EMPRESA:
MISTER BUS, S.L.

Fdo.: Gustavo Martínez Morales

José Luis Martínez Olivares



ANEXO VIII

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Secretaría

General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el encargado del tratamiento es la empresa...>.

El tratamiento consistirá en: la gestión del servicio de transporte escolar a y desde los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2024-2025.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida (captura de datos)*
- Registro (grabación)*
- Estructuración*
- Modificación*
- Conservación (almacenamiento)*
- Extracción*
- Consulta*
- Comunicación (cesión)*
- Difusión*
- Interconexión (cruce)*
- Cotejo*
- Limitación*
- Supresión*
- Destrucción (de copias temporales)*
- Conservación (en sus sistemas de información)*
- Duplicado*
- Copias temporales*
- Copias de seguridad*
- Recuperación*
- Otros. Indicar:*



Castilla-La Mancha





2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento: "Transporte Escolar", con código RAT 1042

3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del contrato y sus posibles prórrogas.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe *suprimir*/ *devolver al responsable* o *devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda)* los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Además de dicha obligación, que constituye una condición especial de ejecución del contrato y una obligación contractual esencial, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.



c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

d) Llevar, por escrito, un registro ¹de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).





El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa

exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección prestaciones.educativas@jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección prestaciones.educativas@jccm.es

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.





o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

q) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



Destino de los datos:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

u) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel medio < categoría del sistema >

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos



Castilla-La Mancha

Contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2024/2025
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.



Castilla-La Mancha